

los fraudes para figurar los precios de valores, ó la repetición de los testimonios exagerados merezcan otras providencias mas serias.

ARTICULO 8.º

Quedan subsistentes los principios de la Real orden de 4 de Febrero último, en cuanto á la entrega de la ración total de ordenanza á la tropa, y á los recibos expresivos del precio, que en lo sucesivo será el de contrata, á que pagaron los suministros de los pueblos los Asentistas ó sus Factores, y que deben acompañar en su cuenta conforme se expresa en el artículo 3.º Y quedan ademas determinados y definidos por esta Real orden los precios de abono, modo de verificarlo, y los casos de reclamación, sin que en ninguno resulte perjuicio, ni á los Asentistas ni á los pueblos.

ARTICULO 9.º

Ultimamente, es la soberana voluntad de S. M. que V. S. me remita un estado general de los testimonios de valores que los Asentistas hubiesen recogido de los pueblos, y precios á que les hayan pagado los suministros hechos durante la contrata que concluyó en fin de Agosto último. De la misma Real orden lo traslado á V. I. para su inteligencia, la del Consejo y efectos consiguientes.

Publicada en dicho supremo Tribunal la preinserta Real resolución, en su inteligencia y de lo expuesto en su razon por el Sr. Fiscal, acordó su cumplimiento, y que para que le tuviese se comunicase á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

Y de su orden lo participo á V. al fin expresado, y que al propio efecto la circule á las Justicias de los pueblos de ese partido; dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1829.

D. Valentin de Pinilla.

*De acuerdo del Consejo Real de los Ordenes Vniversales
á la presente circular acompañada de otro en que
se prohibe la prescripción de la Medicina de Al
Le Puy para todo el q. no sea Médico ó Licenciado
en Cirujía; y del recibo me dara el aviso paver
noticia de d. d.*

*Dios que en Madrid 8 de Enero de
1830*

José María...

J. Alcalde Mayor de la Villa de Cégama

